



OSCAR HERNÁNDEZ CASTRO

Abogado

Señores

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: HECTOR MANUEL DURAN CASTRO
DEMANDADO: OSCAR HERNANDEZ CASTRO.
RADICACIÓN: 41001418900420200022600.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
AUTO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 - NOTIFICA POR
CONDUCTA CONCLUYENTE.

OSCAR HERNÁNDEZ CASTRO, Abogado, mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila) e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en **causa propia**, dentro del proceso de la referencia, concurro a su despacho, para con el debido respeto, dentro del término de Ley, **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto que me notifica por conducta concluyente de fecha 09 de noviembre de 2022, conforme a los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: Dentro del proceso de la referencia mediante proveído del **03 de mayo del 2021** el juzgado resolvió tenerme por notificado por conducta concluyente, por lo anterior, el suscrito presentó recurso de reposición contra antedicha providencia y mediante auto del **30 de junio de 2021** se decidió reponer dicho auto y ordenar al demandado, notificarme en debida forma en la dirección suministrada en el memorial recurrente.

SEGUNDO: Ahora, en ese sentido, el demandante **HECTOR MANUEL DURAN CASTRO**, en vigencia del decreto 806 de 2020, remite al suscrito en fecha **23 de septiembre de 2021**, notificación personal de forma electrónica al correo electrónico personal y profesional, por lo que el termino para contestar dicha demanda iniciaba dos días después y a partir de ahí comenzaban a correr los términos de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar de manera simultánea, razón por la cual, el suscrito demandado, remite en fecha **30 de septiembre de 2021** contestación de la demanda y propongo dentro de las mismas las excepciones de fondo pertinentes, **DOCUMENTOS QUE EXTRAÑAMENTE, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE DIGITAL PERO SI OBRAN PARTE, EN LA TRAZABILIDAD QUE SE VERIFICA EN LA PLATAFORMA DE CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA Y SIGLO XXI.**

TERCERO: De lo anterior entonces, se puede colegir que el suscrito demandado, conforme se establece en la legislación decreto 806 de 2020 y por analogía en el artículo 291 de la ley 1564 de 2012 C.G.P., se encontraba plenamente notificado por comunicación que hiciera el demandante al suscrito de manera personal electrónica en fecha **23 de septiembre de 2021** y no como lo está ahora afirmando el despacho en auto recurrido, por conducta concluyente; de tal manera que lo que se esperaba, era que el despacho entrara a resolver de fondo todas las peticiones de las partes por cuanto el suscrito esta notificado y contestó la demanda hace más



OSCAR HERNÁNDEZ CASTRO

Abogado

de 14 meses que es el tiempo que lleva el proceso al despacho sin resolver la más mínima petición.

PRETENSION:

Por lo anterior, solicito al despacho dentro del término de ley lo siguiente:

PRIMERO: Se **REPONGA** la providencia **REVOcando EL AUTO DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE TIENE AL SUSCRITO DEMANDADO COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONLUYENTE.**

SEGUNDO: En razón de lo anterior, se **DECRETE** la sanción que dicta el artículo 121 del C.G.P. por no dictar la sentencia requerida en el término de 1 año a partir de la notificación del suscrito efectuada en fecha **23 de septiembre de 2021** y se pierda la competencia para fallar.

TERCERO: En caso de no prosperar la solicitud de reposición del auto de fecha **09 de noviembre de 2022**, solicito al despacho de manera **SUBSIDIARIA** se conceda el recurso de apelación para que se surta la alzada ante los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE NEIVA.**

PRUEBAS

Téngase como pruebas las documentales obrantes dentro del proceso que no son todas las verdades y trazabilidad del proceso descargada desde la plataforma digital siglo XXI.

NOTIFICACIONES

El suscrito: En el lugar de mi residencia ubicada en la Carrera 5 No. 11-08, oficina 303, de la Ciudad de Neiva, Celular 3214041461 y/o a través de mi Correo Electrónico: oscar21036@hotmail.com

Atentamente,

OSCAR HERNÁNDEZ CASTRO
C. de C. N° 19.272.794 de Bogotá
T.P. N° 32.760 del C.S. de la J.

Con Copia: A LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE NEIVA – H, PARA TRAMITE DE VIGILANCIA JUDICIAL PRESENTADA PREVIAMENTE.
